

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Osorno a 04 de Junio de 2015, entre don **ROBERTO ADEM**, estadounidense, soltero, ingeniero, cedula nacional de identidad n° 6.418.749 K, domiciliado en esta ciudad, calle Eleuterio Ramirez n° 648 y la Gobernación Provincial de Osorno, representada por don **GUSTAVO SALVO PEREIRA**, chileno, casado, empleado público, Rut N° 7.489.501-8, domiciliado en esta ciudad, calle Bernardo O'Higgins n° 667, segundo piso, de acuerdo al Decreto N° 727 del Ministerio del Interior, que lo nombra como Gobernador Provincial de Osorno, vienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las estipulaciones que seguidamente se expresan en la Ley N° 19.866 y normas aplicables del Código Civil.

**PRIMERO:** Don, **Roberto Adem**, ya individualizado, es dueño de un inmueble formado por casa y sitio de una superficie de 398,25 metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, Calle Barros Arana n° 1065, que tiene los siguientes deslindes especiales:

NORTE: por Barros Arana en 15 mts.

SUR, con lote B que se adjudica a don Juna Miguel Bedecarratz Etchebarne en 15,014 mts.

ESTE con propiedad de don Edgardo Grob Harán en 26,01 mts., y

OESTE con propiedad de doña Nelly Balic, hoy de don Juna Miguel Bedecarratz Etchebarne en 26,30 mts.

Lo adquirió por compra a doña Georgina Sánchez Ainol, según escritura de fecha 28 de octubre 1991 otorgada ante el notario público de Osorno don Gonzalo Martín Iglesias.

La inscripción de dominio corre a fjs.2264 n° 3071 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1991. Rol de Avalúo n° 350-28.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don Roberto Adem, da en arrendamiento a la Gobernación Provincial de Osorno, para quien acepta don GUSTAVO SALVO PEREIRA, el inmueble singularizado jurídica y materialmente en la cláusula primera precedente, el cual deberá ser destinado exclusivamente para "**Albergue para personas en situación de calle, plan de invierno, Ministerio de Desarrollo Social**".

**TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir el día **04 de Junio de 2015** y **expirará el 15 de Noviembre de 2015**.

**CUARTO:** La renta de arrendamiento por el periodo señalado en la cláusula anterior será la suma de \$ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos) el que se pagará en cuotas mensuales. La primera por \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), que se paga en este acto, declarando el arrendador recibir estos valores a su más entera satisfacción. Las cuatro cuotas restantes, cada una de ellas, por la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) se pagaran al arrendador los días 05 de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso.

**QUINTO:** El mero retardo en el pago de un mes de arrendamiento, constituirá al arrendatario en mora, y dará derecho al arrendador a poner término inmediato al contrato, sin forma de juicio, y con el solo envío de una carta certificada dirigida a la dirección de la propiedad arrendada.

**SSEXTO:** El arrendatario declara recibir la propiedad arrendada en buenas condiciones de conservación y se obliga al pago oportuno de las cuentas de electricidad y agua potable, pudiendo el arrendador exigir la exhibición de los recibos de pagos en su oportunidad.

**SÉPTIMO:** El arrendador o el representante que designe, tendrá el derecho y la facultad para visitar, inspeccionar el inmueble referido y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

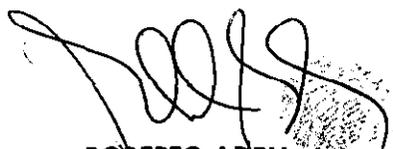
**OCTAVO:** Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble de este contrato, o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización verbal o escrita del arrendador, como también subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del inmueble a terceros, salvo autorización escrita del propietario y, además destinarla a un fin distinto del ya señalado o perturbar la buena convivencia con el vecindario.

**NOVENO:** Se deja constancia que el arrendador no recibirá mes de garantía por lo tanto el arrendatario se compromete en restituir la propiedad en la misma forma que ha sido entregada con sus consumos básicos al día.

**DÉCIMO:** Se incluyen en el presente contrato bienes muebles y artefactos que constan en inventario que formará parte integrante de este contrato, especies que deberán conservarse en la misma forma que se reciben y restituirse al término de este.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El arrendatario fija domicilio para los efectos de este contrato en Bernardo O'Higgins 667 segundo piso, de la ciudad de Osorno.

  
**ROBERTO ADEM**  
ARRENDADOR



  
**GUSTAVO SALVO PEREIRA**  
ARRENDATARIO





**INVENTARIO CASA BARROS ARANA 1065, OSORNO**

1. RIELES EN TODAS LAS VENTANAS CON CORTINAS
2. CLOSET EN TODOS LOS DORMITORIOS
3. CALIFONT JUNKERS 10 LTS NUEVO
4. COCINA A GAS TROTTER MODELO TURBOMAT
5. MUEBLES DE COCINA
6. MUEBLE DESPENSA
7. ESCRITORIO CON REPISA
8. EN BAÑO : LAMPARA CON TRES FOCOS, ESPEJO, LAVAMANOS DOBLE, DOS BOTIQUINES
9. DOS COMBUSTIONES LENTA, AMBAS BOSCA: MODELO 450, Y SCAN 380 CON CAÑONES
10. DOS LAMPARAS EN PASILLO PRIMER PISO
11. DOS BALONES DE GAS DE 45 KGS
12. DOS LAMPARAS EN GARAJE
13. COLUMPIO DE FIERRO EN EL PATIO
14. LAMPARAS EN TODOS LOS DORMITORIOS

  
ROBERTO ADEM

C. I. 6.418.749 -K

C. I. 2 17

